

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 25 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2022-00220** de LUIS JOSÉ ORTEGA GUTIÉRREZ en contra de FIDUPREVISORA S.A. (PATRIMONIO AUTÓNOMO REMANENTES CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN), informando que se encuentra pendiente por resolver lo concerniente al mandamiento de pago. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al informe secretarial, sería el caso entrar a resolver lo concerniente al mandamiento de pago solicitado, si no se advirtiera que el título base de recaudo, corresponde a sentencias judiciales dictadas dentro el proceso radicado 2000 0817, cuya primera instancia tuvo lugar en el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Bogotá, despacho que resulta competente para conocer por el factor de conexidad, de la ejecución a continuación del proceso ordinario, de conformidad con el artículo 306 del C.G.P. aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.L. y SS.

Es que el artículo 306 del C.G.P. establece una competencia especial ante el mismo juez de conocimiento para que adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue

dictada la sentencia del proceso ordinario laboral, razón por la que este despacho se declarará carente de competencia para conocer de la ejecución seguida a continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por LUIS JOSÉ ORTEGA GUTIÉRREZ en contra de FIDUPREVISORA S.A. (PATRIMONIO AUTÓNOMO REMANENTES CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN), por lo que se dispondrá el envío de las presentes diligencias al Juzgado Noveno (9) Laboral del Circuito de Bogotá para lo de su competencia.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – DECLARAR la falta de competencia para conocer de la ejecución seguida a continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por LUIS JOSÉ ORTEGA GUTIÉRREZ en contra de FIDUPREVISORA S.A. (PATRIMONIO AUTÓNOMO REMANENTES CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN).

SEGUNDO. – Remítase el presente proceso de forma inmediata al Juzgado Noveno (9) Laboral del Circuito de Bogotá, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

/gcrb.

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO 104 FIJADO HOY 17 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e33ecd456167bb3a1aaf5c8430fe9e77fdecc4a39f6351f5bec735e65f03385**

Documento generado en 16/08/2022 06:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>